



**PERÚ**

Ministerio  
de Agricultura y Riego

---

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N.º 008-2017-OCI/0052-AS**

**ACCIÓN SIMULTÁNEA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
CERCADO DE LIMA, LIMA, LIMA**

**PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA - LEY N.º 30556 - N.º 0032-2017-MINAGRI-  
PSI - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y  
DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO  
LA LECHE - TRAMO II”**

**PERÍODO: DEL 28 DE SETIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**TOMO I DE I**

**LIMA - PERÚ**

**2017**



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

## **INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N.º 008-2017-OCI/0052-AS**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY N.º 30556 -  
N.º 0032-2017-MINAGRI-PSI - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN  
DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACIÓN DEL  
CAUCE DEL RÍO LA LECHE - TRAMO II”**

### **ÍNDICE**

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº Pág.</b>
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	2
V.	COMENTARIOS	3
VI.	ASPECTOS RELEVANTES	3
	1. LONGITUD DEL CAUCE A DESCOLMATAR EN EL TRAMO II, DE ACUERDO A SUS COORDENADAS DE INICIO Y FIN ESTABLECIDOS EN SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, RESULTA MENOR EN 2.2 KM; GENERÁNDOSE EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA CON LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO LA LECHE EN UNA LONGITUD TOTAL DE 65 KM, ESTABLECIDOS COMO META TOTAL POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA-ANA.	
	2. LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECEN LA UTILIZACIÓN DE 30 TRACTORES DE 300-330 HP PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS “DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE RÍO MATERIAL SATURADO ARENOSO” Y “CONFORMACIÓN DE BORDO C/MATERIAL DE CORTE”, CANTIDAD QUE NO ES CONCORDANTE CON LOS RENDIMIENTOS DE DICHS EQUIPOS Y EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONSIGNADO EN LA FICHA REFERENCIAL; OCACIONANDO EL RIESGO QUE LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS NO SE CULMINEN EN LOS PLAZOS PROGRAMADOS	



3. RENDIMIENTO DE 750 M<sup>3</sup>/DÍA DEL TRACTOR DE ORUGAS DE 300-330HP PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE RIO MATERIAL SATURADO ARENOSO" ES MENOR AL PROMEDIO DE RENDIMIENTOS PARA TRABAJOS SIMILARES; GENERÁNDOSE EL RIESGO QUE DE MANTENERSE DICHO RENDIMIENTO EN LA FICHA DEFINITIVA, DICHA PARTIDA SE EJECUTE A UN MAYOR COSTO
  
4. TÉRMINOS DE REFERENCIA INCLUIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY N.° 30556 - N.° 0032-2017-MINAGRI-PSI-1 Y LA FICHA REFERENCIAL, PUBLICADAS EN EL SEACE, CONTIENEN INFORMACIÓN DIFERENTE RESPECTO A LA LONGITUD Y PROFUNDIDAD DEL CAUCE DEL RIO LA LECHE; LO QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO Y EL RIESGO QUE LAS BASES QUEDEN INTEGRADAS CON ESTAS DIFERENCIAS.

VII.	CONCLUSIONES	14
VIII.	RECOMENDACIÓN	14



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

## **INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N.º 008-2017-OCI/0052-AS**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY N.º 30556 - N.º 0032-2017-MINAGRI-PSI - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO LA LECHE - TRAMO II”**

### **PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), mediante oficio de acreditación n.º 141-2017-MINAGRI-OCI de 28 de setiembre de 2017, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código de orden de servicio n.º 0052-2017-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL “Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.

#### **II. OBJETIVO**

El servicio de control simultáneo se realizó teniendo como objetivo, determinar si el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.º 30556 - n.º 0032-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río La Leche - tramo II, - con un valor referencial ascendente a S/ 20 531 018,28 - , desde la etapa de actuaciones preparatorias hasta la convocatoria (formulación de consultas y observaciones), se desarrolló de manera correcta, eficiente y oportuna, de conformidad con la normativa que regula las contrataciones del Estado.

#### **III. ALCANCE**

La acción simultánea se efectuó a la etapa de actuaciones preparatorias hasta la formulación de consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección “Adjudicación Simplificada - Ley n.º 30556 - n.º 0032-2017-MINAGRI-PSI - Contratación del servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río La Leche - tramo II”, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, procedimiento de selección a cargo del Comité de Selección designado mediante el Formato n.º 4 de 21 de setiembre de 2017; servicio de control que el OCI del Ministerio de Agricultura y Riego ejecutó del 28 de setiembre al 11 de octubre de 2017 en las instalaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sito en el Jr. Teniente Emilio Fernández n.º 130, Urb. Santa Beatriz - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.



*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

#### IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

La Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI tiene como objeto la contratación del Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río La Leche - Tramo II, que comprende:

- Punto Inicial Este: 648,571 m. Norte 9, 285,551 m. (Inicio del tramo).
- Punto Final Este: 670,190 m. Norte 9, 295,432 m. (Fin del tramo).

En los Términos de Referencia que forman parte de las bases, se indica que una de las acciones de prevención, con el propósito de mitigar los daños que podrían ocurrir en el año 2018, por la probable ocurrencia de lluvias y caudales extraordinarios, es la descolmatación del cauce del río La Leche, ubicado en el departamento de Lambayeque, con una longitud de 30 km, ancho promedio de 60 m, profundidad de corte 1.20 m, con la finalidad de recuperar la capacidad hidráulica del río ante la próxima temporada de avenidas.

Los trabajos consisten en el corte del material acumulado producto de la sedimentación del río, empleándose un tractor sobre orugas, el cual además empujará y arrastrará el material de corte hacia las márgenes del cauce, priorizando la margen más erosionada o con mayor riesgo de desbordes de flujo.

Asimismo, entre enero y abril del 2017, se activaron quebradas normalmente secas, debido al calentamiento del mar Pacífico, como resultado de las ondas Kelvin (ondas calientes) que llegaron de las costas del Pacífico oeste y la ausencia de los vientos fríos del anticiclón del Pacífico Sur que normalmente se desplazan de sur a norte. La elevación de la temperatura de las aguas marinas (en la zona litoral centro) fue de hasta 2°C por encima del promedio normal y en el litoral norte (Tumbes, Piura y Lambayeque), donde sí se registró el efecto de un Niño moderado, el calentamiento fue de hasta 5°C por encima del promedio normal.

Al respecto, y en mérito a los últimos desastres acontecidos en el país a causa del Fenómeno El Niño Costero, la Ley n.° 30556 de 28 de abril de 2017 - "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública, la implementación y ejecución de un Plan Integral de Reconstrucción con Cambios para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, incluyendo, entre otros, la reactivación económica de los sectores productivos, entre éstos, el agrario, cuya infraestructura comprende canales, reservorios y drenes; infraestructura y gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo.

Es así que el artículo 7° de la precitada Ley autoriza a las entidades involucradas en esta normativa y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada prevista por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las leyes presupuestarias.



P

S.

A



Por lo expuesto, el gobierno ha decidido realizar inversiones importantes en la ejecución de actividades y obras de "Prevención y reconstrucción con cambios" que permita a futuro minimizar los daños a la infraestructura, a las actividades económicas, lograr ciudades más seguras y buena calidad de vida.

Para el efecto, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) se constituye en una Unidad Ejecutora del Pliego 13 - Ministerio de Agricultura y Riego, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola; siendo una de sus líneas de acción, entre otras, la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de riego.

El procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI comprendió las actividades que se señalan en el capítulo II de las bases, las que fueron publicadas en el SEACE y se citan a continuación:

**Cuadro n.° 1**  
**Primer cronograma del Procedimiento de Selección de acuerdo a las Bases Estándar**

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	26 de setiembre de 2017
Registro de Participantes a través del SEACE	Desde las: 00:01 horas del 27 de setiembre 2017 Hasta las: 13:59 horas del 05 de octubre de 2017
Formulación de consultas y observaciones a las bases	Del: 27 de setiembre de 2017 Al: 28 de setiembre de 2017 A través de mesa de partes
<b>Absolución de consultas y observaciones a las bases</b>	<b>El 29 de setiembre de 2017</b>
Integración de bases	El 02 de octubre de 2017
Presentación de ofertas	El 05 de octubre de 2017 en Acto Público
Evaluación y calificación de ofertas	Desde el 05 al 06 de octubre de 2017
Otorgamiento de la buena pro	El 06 de octubre de 2017, A través del SEACE

Fuente : Bases Estándar de AS - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI.

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.

El valor referencial asciende a S/ 20 531 018,28 incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo del servicio. Dicho valor ha sido calculado al mes de setiembre de 2017. El presente procedimiento se rige por el sistema de esquema mixto: suma alzada para la elaboración de la ficha técnica definitiva y precios unitarios para la ejecución de las actividades de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



## V. COMENTARIOS

En el desarrollo de la acción simultánea se procedió a revisar la información publicada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como la documentación alcanzada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), referente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río La Leche - tramo II, en lo concerniente a las actuaciones preparatorias hasta la formulación de consultas y observaciones.

## VI. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada a la información relacionada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI, contratación del servicio de



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río La Leche - tramo II, se han identificado los siguientes hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos del citado procedimiento de selección:

1. **LONGITUD DEL CAUCE A DESCOLMATAR EN EL TRAMO II, DE ACUERDO A SUS COORDENADAS DE INICIO Y FIN ESTABLECIDOS EN SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, RESULTA MENOR EN 2.2 KM; GENERÁNDOSE EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA CON LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO LA LECHE EN UNA LONGITUD TOTAL DE 65 KM, ESTABLECIDOS COMO META TOTAL POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA-ANA.**

De la revisión a la ficha técnica preliminar inicial elaborada y remitida por la Autoridad Nacional del Agua, en adelante ANA, en el numeral 1.1 - "Ubicación y descripción del río y los problemas de inundación" del literal B: "Ficha Referencial de las Actividades de Prevención", se advierte que se han considerado trabajos para la descolmatación del cauce del río La Leche, ubicado en la Región Lambayeque, en una longitud total de 65 km, ancho promedio de 60 m y profundidad de corte 1.20 m, con la finalidad de recuperar la capacidad hidráulica del río ante la próxima temporada de avenidas; siendo los puntos de inicio y final, las siguientes coordenadas UTM<sup>(1)</sup>: Este 620,335 Norte: 9,288,168 y Este 670,190 Norte: 9,295,432, respectivamente.

Al respecto, el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (PSI) para fines de convocatoria realizó la partición de la ficha inicial del ANA en 2 tramos, procediendo a convocar en una primera instancia el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0020-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río La Leche - tramo I, para una longitud de 35 Km; posteriormente realiza el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río La Leche - tramo II, para una longitud de 30 Km, siendo que, con dichas convocatorias se estaría completando la meta de los 65 Km de descolmatación del Río La Leche.

Sin embargo, de la revisión a los Términos de Referencia del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río La Leche - tramo II, se advirtió en el numeral 4, que el objeto es la contratación del servicio denominado "Descolmatación de cauce y rehabilitación de diques del río La Leche Tramo II", a realizarse entre las coordenadas **Este: 648,571 Norte: 9,285,551** (inicio de tramo) y **Este: 670,190 Norte: 9, 295,432** (fin de tramo); siendo que, en función a dichas coordenadas ingresadas en el Google Earth (programa informático que muestra un globo virtual de la Tierra que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital), y realizando el trazo siguiendo el curso del Río La Leche entre las citadas coordenadas, el especialista del equipo de la acción simultánea ha determinado que la longitud a descolmar es 27.8 km y no 30 Km como lo establecen sus términos de referencia, por lo que faltaría 2.2 Km para completar la meta total de los 65 Km; tal como se detalla en las imágenes siguientes:



<sup>(1)</sup> UTM: Sistema de coordenadas universal transversal de Mercator, que se utiliza para referenciar cualquier punto de la superficie terrestre.



Imagen n.º 01.- Vista del Tramo total del río La Leche según coordenadas de inicio y fin, establecido por el ANA en su ficha referencial inicial.



Imagen n.º 02.- Vista del tramo II del río La Leche según coordenadas de inicio y fin, establecido por el PSI en su ficha referencial y términos de referencia



Fuente: Fichas referenciales elaboradas por el ANA y el PSI, del tramo total y del tramo II, respectivamente.  
Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea

Es de precisar, que la longitud de 27.8 Km se determinó ingresando las coordenadas UTM de inicio y fin en el Google Earth y realizando el trazo mediante línea continua siguiendo el curso del cauce del citado río entre las mencionadas coordenadas.

Cabe precisar, que esta metodología es utilizada por los proyectistas para determinar longitudes de cauce de río en los distintos estudios de ingeniería; estableciéndose que para completar los 30 Km de descolmatación de cauce de río que indica los términos de referencia, faltarían 2.2 Km; como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1  
Diferencia entre la longitud de cauce a descolmar establecido por el PSI vs lo determinado por el equipo a cargo de la acción simultánea

Longitud a descolmar establecido en la ficha referencial por el PSI (Km) (a)	Longitud a descolmar según equipo a cargo de la acción simultánea (Km) (b)	Diferencia (Km) (a)-(b)
30 Km	27.8 Km	2.2
<b>Diferencia:</b>		<b>2.2</b>

Fuente: Ficha referencial del Río La Leche – Tramo II  
Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea

Al respecto, la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente a partir del 3 de abril de 2017

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones



Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Asimismo, el Reglamento de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente a partir del 3 de abril de 2017

#### Artículo 8.- Requerimiento

(...)

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

De otro lado, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411 de 6 de diciembre de 2004

"(...)

#### Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

Las políticas de gasto público (...) deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera (...) siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Adicionalmente, las Bases Estándar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.º 30556 - n.º 0032-2017-MINAGRI-PSI - "Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río La Leche - Tramo II"

#### Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica

##### 1. Finalidad Pública

Mejorar temporalmente la capacidad del cauce con el propósito de mitigar los daños que podrían sobrevenir por la probable ocurrencia de lluvias y caudales extraordinarias, como lo sucedido entre los meses de enero a abril del 2017, y con ello reducir los riesgos de inundaciones, por la ocurrencia de eventos hidrológicos extremos.

Ficha Técnica preliminar inicial para la descolmatación del río La Leche elaborado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

(...)

##### B. Ficha Referencial de las Actividades de Prevención -Río La Leche

##### 1. Descripción del Problema Especifico del cauce

(...)



Ante las emergencias presentadas en el presente año en el río La Leche se requiere la descolmatación del cauce en una longitud de 65 Km (...) con la finalidad de recuperar la capacidad hidráulica del río ante la próxima temporada de avenidas. (...)

La situación descrita genera el riesgo que no se cumpla con la descolmatación del cauce del río La Leche en una longitud total de 65 km, establecido como meta total por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

2. LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECEN LA UTILIZACIÓN DE 30 TRACTORES DE 300-330 HP PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS “DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE RÍO MATERIAL SATURADO ARENOSO” Y “CONFORMACIÓN DE BORDO C/MATERIAL DE CORTE”, CANTIDAD QUE NO ES CONCORDANTE CON LOS RENDIMIENTOS DE DICHS EQUIPOS Y EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONSIGNADO EN LA FICHA REFERENCIAL; OCACIONANDO EL RIESGO QUE LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS NO SE CULMINEN EN LOS PLAZOS PROGRAMADOS

De la revisión a las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río La Leche - tramo II, se advirtió que se ha establecido la utilización de 30 tractores oruga de 300-330 HP para la ejecución de las partidas: “Descolmatación de Cauce de Río Material Saturado Arenoso” y “Conformación de Bordo c/material de Corte”; sin embargo, dicha cantidad no es concordante con los rendimientos de dichos equipos ni con el cronograma de ejecución establecidos en la ficha referencial, lo que ocasiona el riesgo que la ejecución de las citadas partidas no se culmine en los plazos programados.

Al respecto, de la revisión al presupuesto de las mencionadas partidas y sus respectivos análisis de precios unitarios, contenidas en la ficha referencial remitida por el PSI, y que forman parte de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas, se advierte que para las partidas “Descolmatación de Cauce de Río Material Saturado Arenoso” y “Conformación de Bordo c/material de Corte”, el rendimiento unitario del tractor es de 750 y 1,800 m³/día, respectivamente; asimismo, sus plazos de ejecución son de 56 días calendario (8 semanas); siendo que de acuerdo a dichos rendimientos y plazos, así como a sus metrados, con la utilización de los 30 tractores, no se podría cumplir la ejecución de dichas actividades en los plazos establecidos, toda vez que, según cálculos realizados por el especialista del equipo a cargo de la acción simultánea, se requeriría más días de los establecidos para realizar el servicio, tal como se detalla a continuación:



Cuadro n.° 2 Cuadro comparativo del volumen programado y ejecutado según número de tractores empleados para la descolmatación y conformación de bordo

Table with 13 columns: ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR SEMANA (subdivided by month and week), VOLUMEN TOTAL (m3), VOLUMEN PROGRAMADO (m3), VOLUMEN POR EJECUTAR (m3), PLAZO DE EJECUCIÓN NECESARIO (días). Rows include 'Descolmatación de cauce de río' and 'Conformación de bordo c/material de corte'.

Fuente : Cronograma de ejecución de actividad, establecido en la Ficha Referencial
Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea

Handwritten initials and marks on the left margin



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Del cuadro precedente, se advierte que con los rendimientos establecidos para los 30 tractores en los términos de referencia de las bases de la A adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI, no se podría cumplir con ejecutar los 2'700,000 m<sup>3</sup> establecidos para la partida "Descolmatación de Cauce de Río Material Saturado Arenoso"; pues solo se lograría realizar 1'018,500 00 m<sup>3</sup>.

En lo que respecta a la partida "Conformación de Bordo c/material de Corte", es de señalar que para el cumplimiento de la actividad en el plazo de 56 días (8 semanas \* 7 días, establecido en la ficha referencial para la ejecución de dichas actividades), se necesitaría 6 tractores hasta la cuarta semana del mes de noviembre y 5 tractores hasta la segunda semana del mes de diciembre, laborando permanentemente para lograr la ejecución total de la precitada partida; siendo que, dicha cantidad de vehículos es el mínimo que se requeriría para el logro de la citada actividad, por ello que sólo quedarían 24 tractores hasta la cuarta semana del mes de noviembre y 25 tractores hasta la segunda semana del mes de diciembre, para la descolmatación del cauce del río La Leche, con lo cual se necesitaría un plazo mucho mayor a los 56 días calendario establecido en la Ficha Referencial que forma parte de los Términos de Referencia.

En ambos casos, existe el riesgo que los trabajos no se culminen en los plazos previstos.

**Al respecto, la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Asimismo, el Reglamento de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

**Artículo 8.- Requerimiento**

"(...)

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

**De otro lado, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411 de 6 de diciembre de 2004, establece:**

(...)

**Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos**



f  
B.  
A



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Las políticas de gasto público (...) deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica - financiera (...) siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad. (Sub rayado nuestro).

**Bases Estándar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI - "Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río La Leche - Tramo II"**

**Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica**

**1. Finalidad Pública**

Mejorar temporalmente la capacidad del cauce con el propósito de mitigar los daños que podrían sobrevenir por la probable ocurrencia de lluvias y caudales extraordinarias, como lo sucedido entre los meses de enero a abril del 2017, y con ello reducir los riesgos de inundaciones, por la ocurrencia de eventos hidroclimáticos extremos.

La situación comentada ocasiona el riesgo de que las actividades correspondientes a las partidas "Descolmatación de Cauce de Río Material Saturado Arenoso" y "Conformación de Bordo c/material de Corte", no se culminen en su totalidad ni en los plazos establecidos en el cronograma de ejecución señalado en la ficha referencial (diciembre 2017), propiciándose posibles solicitudes de ampliaciones de plazo.

**3. RENDIMIENTO DE 750 M<sup>3</sup>/DÍA DEL TRACTOR DE ORUGAS DE 300-330HP PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE RIO MATERIAL SATURADO ARENOSO" ES MENOR AL PROMEDIO DE RENDIMIENTOS PARA TRABAJOS SIMILARES; GENERÁNDOSE EL RIESGO QUE DE MANTENERSE DICHO RENDIMIENTO EN LA FICHA DEFINITIVA, DICHA PARTIDA SE EJECUTE A UN MAYOR COSTO**

De la revisión a los términos de referencia y ficha referencial, se advirtió que el rendimiento del Tractor de Orugas de 300-330 HP, de 750 m<sup>3</sup>/día para la ejecución de la partida "Descolmatación de Cauce de Río Material Saturado Arenoso", resulta menor al promedio de rendimientos establecidos por el Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación (PERPEC) del entonces Ministerio de Agricultura, para trabajos similares; existiendo una experiencia del referido Programa, que estableció rendimientos de producción horaria de distintos equipos, entre ellos, el Bulldozer de 302-320 HP, cuyo rendimiento en actividades de descolmatación oscila entre 120 a 150 m<sup>3</sup>/hr (960 a 1,200 m<sup>3</sup>/día), siendo este equipo similar mecánicamente al citado Tractor de Orugas.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.° 001-87-TC/VMT de 5 de enero de 1987, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, entre otros, estableció el rendimiento del Tractor Oruga de 335 HP, por día de 8 horas de trabajo en 1250m<sup>3</sup>/día, para material suelto.

Al respecto, el especialista del equipo a cargo de la acción simultánea, a fin de determinar el precio unitario más razonable para la ejecución de la precitada partida, promedió los rendimientos antes citados y establecidos por el PERPEC (960 + 1,200 / 2 m<sup>3</sup>/día), obteniendo un rendimiento diario de 1,080 m<sup>3</sup>/día<sup>(2)</sup>, por lo que se determinó un nuevo precio unitario ascendente a S/ 3,51 con un costo directo total de S/ 9 477 000 para la citada partida; según se detalla a continuación:

<sup>(2)</sup> Tomando como jornal de trabajo 8 horas/día, tal como está establecido en los análisis de costos unitarios de la citada partida, en la ficha referencial.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Cuadro n.º 3
Análisis de precios unitarios de la partida "Descolmatación de Cauce de Río Material Saturado Arenoso" según equipo a cargo de la acción simultánea

Table with 7 columns: Partida, Rendimiento de la partida, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio (S/), Parcial (S/). Rows include Mano de obra, Peón, Equipos, Herramientas manuales, and Tractor de oruga de 300-330HP.

Fuente : Estructura del análisis de precios unitarios de la partida "Descolmatación de cauce de río material saturado arenoso" establecido según ficha referencial.

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.

Cuadro n.º 4
Cuadro comparativo de rendimientos y costo directo de la partida "Descolmatación de Cauce de Río Material Saturado Arenoso"

Table with 8 columns: Ítem, Partida, Métrado m3 (a), Costo Unitario (S/) con rendimiento 750 m3/día (b)\*\*, Costo Directo (S/) (c) = (a) x (b), Costo Unitario (S/) con rendimiento promedio de 1,080 m3/día (d), Costo Directo (S/) (e) = (a) x (d), Diferencia (S/) (f) = (c) - (e). Includes summary rows for Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, Sub Total, and Presupuesto Total.

Fuente : \* Métrado estimado en la Ficha Referencial de Descolmatación de Ríos adjunta en Términos de Referencia.

\*\* Ficha Referencial de Descolmatación de Ríos adjunta en los Términos de Referencia - Análisis de precios unitarios estimado con rendimiento de maquinaria Tractor de Orugas de 300 - 330 HP.

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.



Advirtiéndose, una diferencia entre el presupuesto determinado en la ficha referencial y lo establecido por el especialista del equipo a cargo de la acción simultánea, ascendente a S/ 4 158 000,00, que incluido el porcentaje de gastos generales, utilidad e I.G.V. asciende a S/ 5 654 508,24.

Asimismo, cabe indicar que de la revisión al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley 30556 - n.º 0017-2017-MINAGRI-PSI para la contratación del servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del río Chicama - Tramo I, ejecutada también por el PSI, se evidenció que para la ejecución de la partida "Descolmatación de Cauce de Río", se ha establecido la misma estructura de análisis de precios unitarios que la indicada en el cuadro n.º 3 del presente informe; con la diferencia que en el otro procedimiento se ha considerado un rendimiento para la ejecución de la citada partida ascendente a 1,000.00 m3/día, con lo que su costo unitario resulta ser S/ 3,79, valor cercano a lo establecido por el especialista a cargo de la acción simultánea, para el presente caso del "Río La Leche", que es S/ 3,51.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Al respecto, la Ley n.° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente a partir del 3 de abril de 2017

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Asimismo, el Reglamento de la Ley n.° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente a partir del 3 de abril de 2017

**Artículo 8.- Requerimiento**

(...)

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

De otro lado, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411 de 6 de diciembre de 2004

(...)

**Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos**

Las políticas de gasto público (...) deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera (...) siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Adicionalmente, las Bases Estándar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI - “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río La Leche - Tramo II”

**Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica**

**1. Finalidad Pública**

Mejorar temporalmente la capacidad del cauce con el propósito de mitigar los daños que podrían sobrevenir por la probable ocurrencia de lluvias y caudales extraordinarias, como lo sucedido entre los meses de enero a abril del 2017, y con ello reducir los riesgos de inundaciones, por la ocurrencia de eventos hidrológicos extremos.

Generándose el riesgo que al mantenerse el rendimiento de 750 m<sup>3</sup>/día para la ejecución de la partida “Descolmatación de Cauce de Río Material Saturado Arenoso” en la ficha técnica definitiva, ésta se ejecute a un mayor costo.



4. TÉRMINOS DE REFERENCIA INCLUIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY N.° 30556 - N.° 0032-2017-MINAGRI-PSI-1 Y LA FICHA REFERENCIAL, PUBLICADAS EN EL SEACE, CONTIENEN INFORMACIÓN DIFERENTE RESPECTO A LA LONGITUD Y PROFUNDIDAD DEL CAUCE DEL RIO LA LECHE; LO QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO Y EL RIESGO QUE LAS BASES QUEDEN INTEGRADAS CON ESTAS DIFERENCIAS.

De la revisión al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se advirtió que los Términos de Referencia - TDR, incluidos en las bases administrativas y la ficha referencial del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río La Leche - Tramo II; contienen información técnica que no son iguales, pese a que los referidos documentos, han sido elaborados por la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Riego del PSI.

Al respecto, en el acápite 4.2 del numeral 4 Descripción y Características del Servicio de los TDR de las bases administrativas del mencionado procedimiento de selección; se indica que la longitud del cauce a descolmar corresponde a 35 km y de profundidad 1.20 m; sin embargo, en el numeral 1.1 del literal A Ficha referencial de las actividades de prevención de la ficha referencial se consigna como longitud del cauce a descolmar 30 km y profundidad 1.50 m, evidenciándose diferencias en los aspectos técnicos del servicio a contratar, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Diferencias advertidas referente a los aspectos técnicos del servicio a contratar

Términos de Referencia incluidos en las Bases Administrativas	Ficha Referencial de Descolmatación de Ríos
<p><b>4.2 EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES</b></p> <p>La propuesta técnica planteada en estas acciones de prevención, con el propósito de mitigar los daños que podrían ocurrir en el año 2018, por la probable ocurrencia de lluvias y caudales extraordinarios, es la descolmatación del cauce del río La Leche <u>se requiere la descolmatación del cauce en una longitud de 35 km, ancho promedio de 60 m, profundidad de corte 1.20 m</u>, con la finalidad de recuperar la capacidad hidráulica del río ante las próxima temporada de avenidas.</p> <p>(...)</p>	<p><b>A. FICHA REFERENCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN</b></p> <p><b>1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA ESPECIFICO DEL CAUCE</b></p> <p><b>1.1 Ubicación y Descripción del Río y los Problemas de Inundación</b></p> <p>(...) Ante las emergencias presentadas en el presente año en el río la leche <u>se requiere la descolmatación del cauce en una longitud de 30 km, ancho promedio de 60 m, profundidad de corte 1.50 m</u>, con la finalidad de recuperar la capacidad hidráulica del río ante las próximas temporadas de avenidas.</p> <p>(...).</p>

Fuente : Bases Administrativas y Ficha referencial publicadas en el portal web del SEACE.

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento (...)*, por lo tanto, es el responsable de definir con precisión, dentro de los términos de referencia, las características técnicas y condiciones del servicio que requiera contratar.

Al respecto, la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente a partir del 3 de abril de 2017.



Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

### Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

- c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

### Artículo 16.- Requerimiento

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)

Asimismo, el Reglamento de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente a partir del 3 de abril de 2017.

### Artículo 8.- Requerimiento

8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

(...)

### Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (El subrayado es nuestro)



P  
B.  
A



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

La situación expuesta afecta la transparencia del procedimiento de selección, y ocasiona el riesgo que las bases queden integradas con las diferencia de información respecto a la longitud y profundidad del cauce del río La Leche.


## VII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Acción Simultánea, se han advertido cuatro (4) hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada - Ley n.° 30556 - n.° 0032-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río La Leche - tramo II, los cuales han sido detallados en el numeral VI del presente informe.


## VIII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la acción simultánea efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitíguen o superen los riesgos comentados en el numeral VI.

Lima, 11 de octubre de 2017

  
Yasmin Yise Rosado Flores  
Jefe de Equipo

  
Mayra Antonieta Caveró Sota  
Integrante

  
Wilmer Berites Príncipe  
Integrante



  
Elio Asmilkar García García  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Agricultura y Riego